

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

1. NCR y el proveedor quedarán vinculados por la presente Orden de Compra (OC) cuando NCR tome conocimiento efectivo de la aceptación del proveedor. La aceptación del proveedor debe ser total, sin modificación a las condiciones establecidas por NCR. La entrega de los productos solicitados (incluyendo software estándar y desarrollos de software) o la prestación de los servicios requeridos será considerada como aceptación del proveedor sólo si ocurre dentro del plazo de validez de la Orden de Compra. A menos que NCR indique un plazo distinto, la presente Orden tendrá validez por el plazo de 10 días contados desde su fecha. NCR podrá retractarse de la presente Orden de Compra antes que el proveedor entregue los productos solicitados o preste los servicios requeridos.

2. La entrega de los productos y/o ejecución de los servicios se debe verificar en el lugar, horario y dentro del plazo o fecha que señale NCR en la presente Orden de Compra. El costo de entrega está incluido en el precio de la presente Orden. El plazo señalado se contará desde la fecha de esta Orden. El atraso en la entrega de los bienes/ejecución de los servicios otorgará a NCR el derecho alternativo a dejar sin efecto la presente Orden o bien a mantenerla vigente cobrando al proveedor por cada día de atraso una multa equivalente al 1% del valor de la Orden. Esta multa podrá ser descontada del precio a pagar al proveedor.

3. Licencia de Software: a) Software Estándar: El proveedor concede a NCR una licencia perpetua, mundial, no exclusiva y libre de cualquier regalía, gravamen y limitación adicional para utilizar el software y distribuirlo y licenciarlo a terceros b) Desarrollos de Software: El proveedor, por su cuenta y por cuenta de sus empleados, agentes y proveedores, otorga, libera y cede a favor de NCR, todos los derechos, titularidad e intereses, incluyendo la titularidad de los derechos de autor, propiedad intelectual y las patentes, sobre el software desarrollado para NCR o clientes de ésta. Los desarrollos creados por el proveedor, sus empleados, agentes o proveedores de Servicios, durante la prestación de Servicios a favor de NCR al amparo de esta Orden, serán considerados “trabajos solicitados por NCR” y propiedad única y exclusiva de NCR. En la medida en que los Desarrollos contengan cualquier material preexistente, el proveedor otorga a NCR, de manera irrevocable, mundial, no-exclusiva, libre de regalías y de cualquier gravamen, el derecho y licencia para usar, ejecutar, reproducir, realizar, exhibir, distribuir y preparar Servicios derivados de dichos materiales preexistentes, así como autorizar a otros para realizar todos o cualquiera de los actos anteriores. A solicitud de NCR, el proveedor proporcionará a NCR la asistencia que ésta pueda requerir, incluyendo cualesquiera documentos, información o materiales que se encuentren en posesión del proveedor o a su disposición, a efecto de que NCR pueda proteger sus derechos, incluyendo patentes y derechos de autor. El proveedor sólo podrá utilizar los programas computacionales y códigos fuentes facilitados por NCR para realizar los desarrollos o modificaciones que NCR señale. El proveedor deberá entregar un respaldo o back-up mensual de todos los programas fuentes actualizados / modificados conforme a las instrucciones de NCR. Queda estrictamente prohibido al proveedor realizar actividades distintas a las expresamente autorizadas por NCR. La infracción de lo anterior facultará a NCR a poner término inmediato a la presente Orden y ejercitar las acciones civiles y criminales correspondientes por infracción de la Ley de Propiedad Intelectual o Propiedad Industrial.

4. El proveedor acepta mantener la existencia de esta Orden, incluyendo la naturaleza de los productos y/o servicios así como toda la información que sea divulgada por NCR al proveedor, en absoluta confidencialidad y en carácter permanente, para el beneficio único y exclusivo de NCR. En consecuencia, todos los antecedentes que reúna el proveedor y sus empleados, agentes o proveedores en el cumplimiento de la presente Orden, sea que provengan de NCR o de los clientes que contraten con ella, deberán ser mantenidos por el proveedor y sus empleados, agentes o proveedores con carácter absolutamente confidencial, sin que pueda invocarse para justificar una infracción a este respecto, la circunstancia de tratarse de conocimientos de uso general. La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente. La infracción de las obligaciones señaladas, hará responsable al proveedor de todos los perjuicios que NCR pueda experimentar por este motivo. NCR tendrá derecho a repetir contra el proveedor por las indemnizaciones que se vea obligado a entregar a sus clientes por los perjuicios por esta causa ocasionados, con los reajustes e intereses que procedan. Todos los productos, equipos, software, firmware, sistemas y materiales de entrenamiento, así como cualquier elemento de propiedad intelectual de NCR entregado por NCR al proveedor para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Orden tienen el carácter de confidenciales y quedan sujetos a las restricciones establecidas en esta sección. El proveedor se obliga a no desensamblar, descompilar o aplicar ingeniería inversa a los elementos antes señalados.

5. NCR pagará al proveedor las cantidades adeudadas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de cada factura. Las facturas que emita el proveedor sólo serán recibidas por NCR si cumplen con las siguientes condiciones: a) deben corresponder a las condiciones de la presente Orden de Compra y hacer referencia a ella indicando su número, b) deben consignar el término de pago a 45 días desde la fecha de su recepción por NCR, c) deben traer adjunto acta o documento de recepción conforme de los productos o servicios, emitida por personal autorizado de NCR. NCR podrá rechazar aquellas facturas que no cumplan con los requisitos antes señalados. En todo caso, el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su fecha de recepción. El proveedor deberá corregir las inconsistencias o errores a la brevedad o bien anular la factura si su emisión no correspondía. En este caso, el plazo de 45 días para el pago se contará desde la fecha de presentación de la nueva factura o nota de crédito respectiva, si correspondiera, las cuales deberán cumplir con los requisitos antes señalados. El proveedor es responsable del pago de los impuestos establecidos a su cargo en las disposiciones fiscales o tributarias aplicables en relación con la entrega de los productos y/o prestación de los Servicios objeto de la presente orden.

6. El proveedor garantiza que los productos y/o servicios que suministre a NCR en virtud de la presente Orden de Compra se encuentran libres de fallas, defectos o errores, tanto en sus componentes como en su proceso de manufactura o ejecución, obligándose en caso contrario, y a opción exclusiva de NCR, a repararlos, reemplazarlos, corregirlos o re-prestarlos. El plazo mínimo de garantía es de 1 año contado desde la entrega de los bienes / prestación de los servicios objeto de la presente Orden. Sin perjuicio de la garantía técnica antes descrita, El proveedor indemnizará a NCR de todos los perjuicios, incluyendo lucro cesante y daños morales, que las fallas defectos o errores en los productos y/o servicios por él proporcionados puedan causar a NCR o a terceros, incluyendo clientes y proveedores de aquélla.

7. El proveedor se obliga a indemnizar, defender y liberar a NCR de toda responsabilidad proveniente de demandas o reclamos de cualquier naturaleza interpuestos por cualquier tercero en razón de las fallas, defectos y errores en los productos y/o servicios antes señalados. Lo anterior se extiende a cualquier demanda o reclamo que se presente en contra de NCR o terceros, incluyendo clientes y proveedores de aquélla, argumentando que un producto o servicio viola derechos amparados por la propiedad intelectual o industrial, incluyendo sin que implique limitación, patentes, derechos de autor o secretos industriales, en cuyo caso el proveedor podrá conseguir que NCR, sus clientes y proveedores continúen utilizando los productos y/o servicios cuestionados, o bien podrá, previa autorización de NCR, modificarlos o reemplazarlos por otros equivalentes, que no incurran en infracción. Si el proveedor no puede realizar lo anterior y NCR, sus clientes y proveedores deben finalizar el uso de los productos y/o servicios infractores, el proveedor deberá reembolsar reajustado y con intereses a NCR el precio de adquisición del producto y/o servicio infractor. NCR tendrá siempre el derecho de asumir su propia defensa, en cuyo caso todos los honorarios de abogados, costas procesales y demás gastos que la defensa de NCR pueda generar deberán asumidos por el proveedor. NCR podrá retener esos gastos de las facturas pendientes de pago al proveedor.

8. El proveedor bajo ninguna circunstancia podrá ceder o transferir las obligaciones asumidas a través de la presente Orden sin el consentimiento escrito de NCR. El proveedor no podrá subcontratar servicios con terceros a menos que NCR lo autorice previamente y por escrito.

9.- Se considera condición esencial para la emisión de la presente Orden: 1) que el proveedor o cualquier ejecutivo, director, empleado, dependiente, socio o accionista de éste, actuando personalmente o a través de terceros, no pague u ofrezca pagar o entregar directa o indirectamente dinero o cualquier cosa de valor, incluyendo favores de cualquier naturaleza, a ejecutivos, directores, representantes, empleados, dependientes, socios o accionistas de NCR, o a cualquier persona que tenga capacidad de influir en su favor; 2) que el proveedor haya informado previamente a NCR la existencia de una relación de parentesco o amistad con cualquier ejecutivo, director, representante, empleado, dependiente, socios o accionista de NCR que tenga capacidad de influir en su favor; 3) que el proveedor de cumplimiento íntegro a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su actividad, incluyendo sin que implique limitación, normas sanitarias, ambientales, laborales y tributarias.